



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 12 de septiembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000060-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 31 de agosto de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001261-2023-BNP-GG-OPP de fecha 31 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000257-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se aprueban las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señalando en su artículo 1 que, para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del sector público requieren contar con autorización de ley expresa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, dispone que el Titular de la entidad mediante resolución establece la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, respetando la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que son actos de administración interna de las entidades, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad. Los actos de administración interna se



orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente; y, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2023-BNP-GG de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-BNP, “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante Memorando N° 001261-2023-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000060-2023-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización solicitaron la modificación de la Directiva N° 001-2023-BNP, “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”, señalando que la misma permitirá gestionar la modificación del TUSNE BNP según las competencias de los órganos responsables e involucrados, para la entrega del bien o servicio a cargo; asimismo, se busca agilizar el trámite interno, asegurar la participación de los órganos responsables e involucrados, reduciendo el tiempo de modificación y así asegurar brindar información oportuna y actualizada a los/as administrados/as;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP se delegó para el año fiscal 2023 en el/la Gerente/a General, la facultad de aprobar todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, con el Informe Legal N° 000257-2023-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la Directiva denominada “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** la Directiva N° 001-2023-BNP, “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2023-BNP-GG de fecha 10 de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

### **DICE:**

*“8.2.4 En caso que otros órganos estén involucrados en la entrega del bien o servicio, el órgano responsable es el encargado de coordinar la disponibilidad de la entrega del bien o servicio; así como, solicitar su opinión, cuando corresponda.*

*8.2.5 Para gestionar la modificación del TUSNE, será necesario que el órgano responsable solicite opinión favorable a todos los órganos que inicialmente visaron y participaron de la aprobación del TUSNE.*



8.2.6 Las modificaciones del TUSNE deben sustentarse y presentarse a la OPP, según el siguiente detalle:

**a) Actualizar o eliminar un bien o servicio**

Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio deben evaluar la actualización o eliminación y elaborar el sustento a través de un informe técnico, en el cual se desarrollan los cambios respecto a las actividades, costos, normativa u otros aspectos. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.

**b) Incorporación de un nuevo bien o servicio**

Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio elaboran el sustento a través de un informe técnico, el cual debe involucrar la proyección de la demanda, la capacidad operativa del órgano y los beneficios para la ciudadanía, entre otros aspectos, a fin de garantizar que la incorporación se realiza en cumplimiento de los principios y funciones de la BNP. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.

8.2.7 La OPP, a través del EMO, evalúa la pertinencia de la modificación de los bienes o servicios disponibles en el TUSNE; para esto, realiza las coordinaciones con la OA, los órganos responsables de la entrega del bien o servicio, u órganos involucrados en la actualización del TUSNE. Asimismo, evalúa la necesidad de consolidar el contenido del TUSNE según la cantidad de modificaciones propuestas, con la finalidad de mostrar a los/as usuarios/as la información ordenada y fiable de los bienes y servicios que brinda la BNP.

8.2.8 La OPP, a través del EMO, emite opinión técnica favorable y lo remite a la OAJ, de corresponder, para la opinión legal y la proyección del acto resolutivo, a fin de que la Alta Dirección, modifique el TUSNE mediante la resolución correspondiente”.

**DEBE DECIR:**

“8.2.4 En caso que otros órganos intervengan en la entrega del bien o servicio, el órgano responsable es el encargado de coordinar la disponibilidad de la entrega del bien o servicio y de solicitar la opinión favorable al órgano involucrado, a fin de gestionar la modificación del TUSNE de corresponder.

8.2.5 Las modificaciones del TUSNE deben sustentarse y presentarse a la OPP, según el siguiente detalle:

**a) Actualizar o eliminar un bien o servicio**

Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio deben evaluar la actualización o eliminación y elaborar el sustento a través de un informe técnico, en el cual se desarrollan los cambios respecto a las actividades, costos, normativa u otros aspectos. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.



## **b) Incorporación de un nuevo bien o servicio**

*Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio elaboran el sustento a través de un informe técnico, el cual debe involucrar la proyección de la demanda, la capacidad operativa del órgano y los beneficios para la ciudadanía, entre otros aspectos, a fin de garantizar que la incorporación se realiza en cumplimiento de los principios y funciones de la BNP. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.*

*8.2.6 La OPP, a través del EMO, evalúa la pertinencia de la modificación de los bienes o servicios disponibles en el TUSNE; para esto, realiza las coordinaciones con la OA, los órganos responsables de la entrega del bien o servicio, u órganos involucrados en la actualización del TUSNE. Asimismo, evalúa la necesidad de consolidar el contenido del TUSNE según la cantidad de modificaciones propuestas, con la finalidad de mostrar a los/as usuarios/as la información ordenada y fiable de los bienes y servicios que brinda la BNP.*

*8.2.7 La OPP, a través del EMO, emite opinión técnica favorable y lo remite a la OAJ, de corresponder, para la opinión legal y la proyección del acto resolutivo, a fin de que la Alta Dirección, modifique el TUSNE mediante la resolución correspondiente”.*

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

